



Emitida en C.A.B.A. el día 14 de Febrero de 2026

Entre LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A, en adelante el 'Asegurador' y quien más adelante se designa con el nombre de 'Asegurado', convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se anexan e integran esta póliza.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	114544	0	Desde las 12:00 Hs. del 14/02/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 14/02/2027
ASEGURADO: MONTEROS RICARDO ALBERTO Domicilio : BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12 Localidad: (5000) CORDOBA Provincia : CORDOBA			Cod. Aseg.: 115350 Tel.: 3513120030
			CUIL/CUIT : 20169056596 Condición de IVA de la Operación : CONSUMIDOR FINAL
PRODUCTOR: 661 MATRELLA SANTIAGO EZEQUIEL	MATRÍCULA N°SSN 82281		
MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL CON REF. TRIMESTRAL		OPERACIÓN: EMISION	
FRENTE DE PÓLIZA			
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:			
TIPO: AUTOMOVIL	MARCA/MODELO: VOLKSWAGEN SURAN 1.6 HIGHLINE		
AÑO: 2010	PATENTE: IWR373		
MOTOR: CFZ224758	CHASIS: 8AWPB425Z7AA045433		
AUTOMOVIL NACIONAL PARTICULAR	USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR		
SUMA ASEGURADA: 9300000,00			
COBERTURA: C "C" R.C. ROBO E INCENDIO TOTAL Y PARC. DESTRUCCION TOTAL -			
CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : 20 %			
RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA.....	\$ 208.000.000,00		
DAÑO TOTAL POR ACCIDENTE.....	\$ 9.300.000,00		
INCENDIO TOTAL O PARCIAL.....	\$ 9.300.000,00		
ROBO TOTAL O PARCIAL.....	\$ 9.300.000,00		

MONEDA	PRIMA		REC. FINANCIERO		SUB TOTAL		
\$	88.388,66		0,00		88.388,66		
T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A. (*)	R.G. 3337	IVA RFI	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
972,27	88,39	18.561,62	0,00	0,00	0,00	883,89	108.894,83

FORMA DE PAGO	CÓD. PAGOS LINK/BANELCO VENCIMIENTO 1° CUOTA
PAGO MANUAL	01145440000001

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza. **POLIZA RENOVADA**

01 SO-RC.6.1 CG-RC.1.1 CG-RC.2.1 CG-RC.3.1 CG-RC.4.1 CG-RC.5.1 CG-DA.1.1 CG-DA.2.1 CG-DA.4.2 CG-IN.1.1 CG-IN.2.1 CG-IN.3.2 CG-IN.4.2 CG-RH.1.1*****

CG-RH.2.1 CG-RH.3.2 CG-RH.4.2 CG-CO.1.2 CG-CO.3.1 CG-CO.4.1 CG-CO.5.1 CG-CO.6.2 CG-CO.7.1 CG-CO.8.1 CG-CO.9.1 CG-CO.10.1 CG-CO.11.1 CG-CO.12.1*
CG-CO.13.1 CG-CO.14.1 CG-CO.15.1 CG-CO.16.1 CG-CO.17.1 CG-CO.18.1 CA-RC.5.1 CA-RC.5.2 CA-DI.6.1 CA-RH.1.1 CA-RH.5.4 CA-CC.4.2 CA-CC.9.1 CA-CO.1.1*
CA-CO.6.1 CA-CO.14.1 CA-CO.15.1*****

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

“La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme con lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.”

DIFERENCIA ENTRE PROPUESTA Y POLIZA: Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado sino reclama dentro de un mes de haber a póliza y/o endoso.

El Asegurado podrá solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la situación económico financiera del Asegurador en Julio A. Roca 721 (C.P.1067), Capital Federal o al teléfono: 4338-4000 4334-0188 ó 4331-7456 en el horario de 12:30 a 18:30 ó vía internet <http://www.ssn.gov.ar>.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por la vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con Gabriela S. Fernández Responsable del SAA. al Cel. 011-1567262100. E-mail: atencionalasegurado@laequidadseguros.seq.ar. Además de encontrarse los mismos disponibles en la página web de la compañía : www.laequidadseguros.seq.ar

E-mail: atencionclientas@acquidadaseguros.ssg.ar; Además de encontrarse los mismos disponibles en la página web de la compañía : www.acquidadaseguros.ssg.ar

En caso de que existiera un reclamo entre la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.qob.ar

Conforme a lo establecido por la Resolución Nro. 202/15 de la UIF. La compañía podrá solicitar información para dar cumplimiento a lo dispuesto por la misma en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos. Dicha información podrá ser requerida al momento de emisión, pago de un siniestro y/o Cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiario y/o anulación de la misma.

Digitized by srujanika@gmail.com

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, POR RESOLUCIÓN N° 788/2022

A. Gómez-1405-Pi-50-Quijano-Gómez-LA-Torre-J. R. Alarcón-CD-1055-Agosto

Emitida en C.A.B.A. el día 14 de Febrero de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	114544	0	Desde las 12:00 Hs. del 14/02/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 14/02/2027

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

CA-CO 15.1 Servicio de Remolque

Servicio de Grúa: 100 km lineales de traslado. 200 km totales ida + vuelta. Carencia de 15 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia y servicio solo valido para los asegurados.

Poliza Trimestral: 1 Servicio por vigencia de Poliza. Aplica a Vehículos hasta 30 años de antigüedad incluidos en los siguientes tipos : Autos-SUV y Pick-UP Hasta 2.500 Kgs Dimensiones Máximas Largo 5,30mts / Ancho 2.25mts / Altura 2.20mts.

Póliza Anual: 1 Servicio por Trimestre (No Acumulable) Aplica a Vehículos hasta 30 años de antigüedad incluidos en los siguientes tipos : Autos-SUV y Pick-UP Hasta 2.500 Kgs Dimensiones Máximas Largo 5,30mts / Ancho 2.25mts / Altura 2.20mts.

CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio Advertencia al asegurado: Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambie de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 1.1 Titularidad del dominio

"Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribanos públicos, para que perciba la indemnización el asegurado."

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

Advertencia al asegurado: La Asistencia se haya integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

CA-CO 06.1 Cobranza del Premio

Artículo 1 - El o los premios de este seguro (ya sea por vigencia mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual, y en la moneda contratada según se indique en el Frente de Póliza), deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente (Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación).

Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.

Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura.

Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquier de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpellación

Emitida en C.A.B.A. el día 14 de Febrero de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	114544	0	Desde las 12:00 Hs. del 14/02/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 14/02/2027

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.

Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.

La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.

No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Cuando la prima quede sujeta a liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los 2 (dos) meses desde el vencimiento del contrato.

Artículo 5. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a)Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b)Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.

c)Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.

d)Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

e)Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 6. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Cláusula CA-DI 6.1 Estado del vehículo daños preexistentes

Advertencia al Asegurado: Conste que el vehículo asegurado presenta los daños que se especifican en el Frente de Póliza. En consecuencia, y hasta tanto el Asegurado no repare a su cargo- el automóvil y el Asegurador manifieste su conformidad por escrito, no existirá responsabilidad de éste último sobre las partes mencionadas.

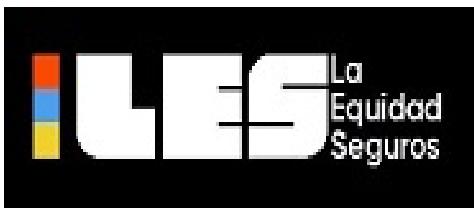
CA-RH 5.4 Cobertura ruedas. Reposición Limitada por Cantidad Máxima de Ruedas y de Eventos:

Se deja constancia que la cobertura de robo de ruedas estará limitada a un evento por año, sujeta a la cantidad máxima de 1 rueda.

CARTA DE DAÑOS:

SI NOVEDAD

ACREEDOR PRENDARIO : No posee



Emitida en C.A.B.A. el día 14 de Febrero de 2026

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	114544	0	Desde las 12:00 Hs. del 14/02/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 14/02/2027

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

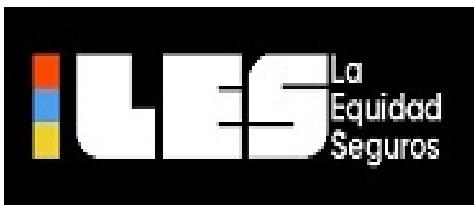
El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio. Resolución SSN 40691/2017.

"La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar".

MEDIOS DE PAGO HABILITADOS: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la

- SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

 - b) Entidades Financieras sometidas el régimen de la Ley N°: 21.526
 - c) Tarjetas de crédito, debito o compras emitidas en el marco de la Ley N°: 25.065
 - d) Cheques de terceros los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o tomador de la póliza.
 - e) Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la Administración Federal de Ingresos Pùblicos y registrado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.



FACTURA

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	114544	0	Desde las 12:00 Hs. del 14/02/2026 Hasta las 12:00 Hs. del 14/05/2026

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : MONTEROS RICARDO ALBERTO

Domicilio : BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12

Localidad : CORDOBA

CUIL/CUIT: 20169056596

Provincia : CORDOBA

Condición de IVA: CONSUMIDOR FINAL

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: CONSUMIDOR FINAL

C.A.B.A., 14/02/2026

PRIMA	: \$	88.388,66
REC.FINANCIERO	: \$	0,00
IMPUESTOS + TASAS:	\$	19.622,28
SELLADOS	: \$	0,00
PERC.ING.BRUTOS	: \$	0,00 LEY 26363 : 883,89
PREMIO	: \$	108.894,83

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	OBSERVACIONES
1	19/02/2026	36.294,65
2	19/03/2026	36.300,09
3	19/04/2026	36.300,09

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

PAGO MANUAL

RIESGO : VOLKSWAGEN SURAN 1.6 HIGHLINE Año : 2010 Cobert.: C

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 1 de 3	19/02/2026	14/02/2026	14/03/2026	36.294,65

PRODUCOTOR

0949440010011454400001036294652605000000100

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 1 de 3	19/02/2026	14/02/2026	14/03/2026	36.294,65

ASEGURADO

0949440010011454400001036294652605000000100

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 2 de 3	19/03/2026	14/03/2026	14/04/2026	36.300,09

PRODUCUTOR

09494400100114544000020363000926078000000108

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 2 de 3	19/03/2026	14/03/2026	14/04/2026	36.300,09

ASEGURADO

09494400100114544000020363000926078000000108

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 3 de 3	19/04/2026	14/04/2026	14/05/2026	36.300,09

PRODUCUTOR

09494400100114544000030363000926109000000106

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____



Organizador	110 SECC. 01 AUTOMOTORES
Productor	661 POLIZA 00114544 ENDOSO 00000000

RECIBIMOS DE MONTEROS RICARDO ALBE Pago Elec. 0114544000000001
 BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
 VOLKSWAGEN-SURAN 1.6 HIGHLINE 2010 IWR373

Cuota	Vencimiento	Desde	Hasta	Importe
Cuota 3 de 3	19/04/2026	14/04/2026	14/05/2026	36.300,09

ASEGURADO

09494400100114544000030363000926109000000106

Nro. Cheque: _____ Banco: _____ Importe: _____

INUTILIZADO

INUTILIZADO

SECCIÓN	PÓLIZA	VIGENCIA	TÉRMINO	CLIENTE
AUTOMOTORES	114544	Desde 12:00 hs. 14/02/2026	Hasta 12:00 hs. 14/02/2027	365 Días 115350

Certificado de póliza única de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehículos de paseo o de alquiler no matriculados en el país de ingreso en viaje internacional, daños causados a personas o cosas no transportadas.

Certificado de apolice unica de seguro de responsabilidade civil do proprietario e/ou conductor de veículos de passeio ou de aluguel nao matriculados no pais de ingresso em viagem internacional, danos causados a pessoas ou objetos nao transportados.

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : MONTEROS RICARDO ALBERTO
Domicilio : BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
Localidad: 5000 CORDOBA Provincia : CORDOBA
DNI : 16905659 Condición de IVA: CONSUMIDOR FINAL

Datos del Tomador

Nombre y Apellido / Razón Social : MONTEROS RICARDO ALBERTO
Domicilio : BARRIO 29 DE MAYO MZA 15 LOTE 12 12 P. 12
Localidad: 5000 CORDOBA Provincia : CORDOBA
DNI : 16905659 Condición de IVA: CONSUMIDOR FINAL

Datos del Vehículo Asegurado

Marca/Marca : VOLKSWAGEN	Modelo/Modelo : SURAN 1.6 HIGHLINE	Ano/Año : 2010
Placa/Matrícula IWR373	Chassis/Chasis : 8AWPB425Z7AA045433	

Certifico que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la resolución del grupo mercado común a los países integrantes del mercosur.

Certifica que o vehículo, cujos dados enumeran-se anteriormente, esta amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condicones establecidas na resolucao do grupo mercado comun para os paises integrantes de mercosul.

DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

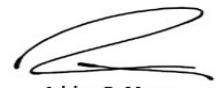
Muerte y/o daños personales / Morte e/eu danos pessoais		Daños materiales / Danos materiais	
Por persona / Por pessoa	U\$S 40000.00	Por bien / Por bein	U\$S 20000.00
Límite Máximo por evento	U\$S 200000.00	Límite Máximo por evento	U\$S 40000.00

DANOS A PASSAGEIROS / DAÑOS A PASAJEROS

Muerte y/o daños personales / Morte e/eu danos pessoais		Daños materiales / Danos materiais	
Por persona / Por pessoa	U\$S 0.00	Por bien / Por bein	U\$S 0.00
Límite Máximo por evento	U\$S 0.00	Límite Máximo por evento	U\$S 0.00

Observ: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.

Observ: No caso de sinistros deve haver contato com o representante de Transportadora ou da Seguradora no pais onde ocorreu o fato.



Adrian R. Musa
Presidente

PAÍS	PAÍS	PAÍS	PAÍS	PAÍS	PAÍS
BRASIL	CHILE	PARAGUAY	URUGUAY		
NOMBRE/NOME	NOMBRE/NOME	NOMBRE/NOME	NOMBRE/NOME	NOMBRE/NOME	NOMBRE/NOME
Santos Silveiro Sociedade de Aadvogados	Robert C. Hanna y Compañía S.A.	Asistencia & Consultoria Juridica Dr. Salim Fernando Abud Rivarola	Dr. Gabriel Canzani Morel		
Domicilio – Endereco	Domicilio – Endereco	Domicilio – Endereco	Domicilio – Endereco	Domicilio – Endereco	Domicilio – Endereco
Sede à Rua Mostardeiro nº366, Sala 1002 Bairro Independencia, Porto Alegre/RS. Republica Federativa de Brasil Tel./Fax: Cel:(+55)51-3073-7777 Email: diego@santossilveiro.com.br	Los Leones 220 OF 1005 Providencia,Santiago de Chile.Republica de Chile Tel.(+56) 99-2252-516 Email: mhanna@hanna.cl	Juan L Mallorquin nº1464, Galeria Shipping Florida.Ofic 6. Primer Piso Encarnacion, Itupúa, Republica del Paraguay Tel./Fax: Tel: (+0595)071-204019 / (+0595) 071- 201345 Cel: (+0595) 985-274505/(+0595) 995-382200 Email: as.consul.jurid@gmail.com	Circunvalación Durango nº318 Piso 2 C. Ciudad Vieja, Montevideo, Republica del Ururuguay Tel./Fax: Tel Fijo:(+598) 29162916 / (+0598) 29162941 Cel: (+0598)99195854 Email:drgcanzani@gmail.com		



Póliza: 01 - 00114544

Vigencia: Desde 12 hs. 14/02/2026 Hasta 12 hs. 14/02/2027
Vehículo: VOLKSWAGEN SURAN 1.6 HIGHLINE
Motor: CFZ224758 Dominio: IWR373
Chasis: 8AWPB425Z7AA045433 Año: 2010
Asegurado: MONTEROS RICARDO ALBERTO

Adrian R. Musa
Presidente

Forma de Pago: COBRANZA MANUAL

Remolque y Asistencia 0800-333-4413

En caso de choque o accidente **obtené los siguientes datos**

DEL TERCERO Nombre, dirección, teléfono, registro.

DEL VEHÍCULO Marca, patente, propietario, seguro.

DEL/LOS TESTIGOS Nombre, dirección, teléfono.

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1706/08. (Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26,363). La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el Artículo 68 de la Ley N° 24,449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.